



Genite maraucois.

SELO QUARTO VEINTI  
MARAVILLA AÑO DE MIL  
SETECIENTOS NOVENTA Y  
QUATRO

tamos, o Castellanos nuevos, con lo demás que  
expresa, y conforme al capítulo veinte y nue-  
ve de ella. revera esta Ciudad su obediencia  
y cumplimiento

Sobre nombram.  
de los Vecedores.

Mediante a estar pendiente y sin resolución  
la duda que ocurre al cuerpo de los S.<sup>tes</sup> Jura-  
dos de si les toca el nombramiento de Vecedores  
unicamente de los oficios de sastres, zapateros  
y otros semejantes o generalmente de todo  
los que es costumbre elegir anualmente con-  
forme a la R.<sup>l</sup> Executoria, se suspende el nom-  
bramiento hasta la resolución de S.<sup>mo</sup> Sup.  
mo

*[Large decorative initial 'E']*

Tribunal.

Vecedores de Paños.

En este Ayuntamiento se ha visto un me-  
morial dado por Juanando y Clemente Mi-  
llana, vecinos de esta Ciudad, y Vecedores de  
texido y fabricas de paños de ella, manifes-  
tando estar a su cargo dho. simple tiempo  
de tres años, pidiendo por las razones que en  
el manifiestan se les relleve de dha. carga,  
confiendola a otros de dentro de su gremio  
en personas de dho. de los S.<sup>tes</sup> Regidores y

